



PERU



Municipalidad Provincial  
de Leocio Prado

Gerencia de Administración  
Tributaria

Subgerencia de Recaudación  
Tributaria



BICENTENARIO  
PERU 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2022-MPLP

Tingo María, 25 de julio de 2022

### VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2022, los Informes Nros 106-2022-SGRT-MPLP/TM y 196-2022-GAT-MPL/TM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria, la Carta N° 044-2022-CPPR-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas que solicita dispensa de dictamen relacionado al proyecto de ordenanza municipal "Amnistía Tributaria 2022", y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40 manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas;

Asimismo, de acuerdo al artículo 41 del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. El mismo cuerpo legal en su artículo 61 y 87 precisa que: "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeto a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificar cuando constate la omisión o exactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa"; "los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria";

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2022, los Informes Nros 106-2022-SGRT-MPLP/TM y 196-2022-GAT-MPL/TM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria, la Carta N° 044-2022-CPPR-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y

